



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 11 MAY 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 136-2018-CONCYTEC-DPP; el Informe N° 011-2018-CONCYTEC-DPP-JRD y los Informes N° 06 y 12-2018-CONCYTEC-DPP/NHM, de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; los Informes N° 286 y 394-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración a través de los Proveídos N° 242 y 327-2018-CONCYTEC-OGA, y; el Informe N° 066-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) y constituyen las causales de contratación directa;

Que, asimismo, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse, cuando corresponda, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, en relación a lo anterior, el literal j) del artículo 27° de la Ley, ha previsto como una causal de contratación directa, a aquella que se da para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establece: "86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. 86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 86.3. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 86.4. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.";

Que, de este modo, nuestro marco normativo dispone que una Entidad está facultada para efectuar la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles o de adquisición de bienes inmuebles existentes de forma directa con un determinado proveedor, siempre que se enmarque dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley. Para dicho efecto, la Entidad debe establecer las características particulares del bien inmueble que requiere arrendar o contratar de manera que satisfaga su necesidad y pueda cumplir con las funciones que por ley le corresponden;

Que, en el caso concreto, la Dirección de Políticas y Programas de CTI a través del Memorando N° 136-2018-CONCYTEC-DPP y del Informe N° 06-2018-CONCYTEC-DPP/NHM,



ambos de fecha 13 de marzo de 2018, requiere la contratación del servicio de alquiler de local para la realización de Perú con Ciencia 2018, en el marco de la Semana Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, precisando como objetivos generales de dicho evento, la promoción de la producción científica, tecnológica y de innovación de manera descentralizada demostrando que son pilares fundamentales del desarrollo económico, cultural y social de nuestro país; la presentación de los logros alcanzados en ciencia, tecnología e innovación por los institutos superiores tecnológicos, universidades, institutos nacionales de investigación y desarrollo, empresas innovadoras y entidades del gobierno, y; la promoción en la sociedad civil en general, la popularización de la ciencia, tecnología e innovación, mostrando sus múltiples posibilidades para el incremento de la productividad, la mejora de la competitividad y el desarrollo de la sociedad. Todo ello en el marco de las funciones que el CONCYTEC tiene en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 004-2018-CONCYTEC-SG se incorporó en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el Año Fiscal 2018- PAC, la contratación del “Servicio de alquiler de local para la realización de la feria Perú con Ciencia 2018”;

Que, mediante el “Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la realización de la Feria Perú con Ciencia 2018, por el valor referencial de S/ 80,240.00 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 394-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 03 de mayo de 2018, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano de contrataciones de la Entidad, con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 327-2018-CONCYTEC-OGA, luego de evaluado el requerimiento de contratación efectuado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI consistente en el alquiler de un local para la realización de la Feria Perú con Ciencia 2018 en el marco de las funciones propias del CONCYTEC y realizada las indagaciones de mercado, así como verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del local y teniendo como base lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, que establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor el arrendamiento de bienes inmuebles, opina que se encuentra sustentada la necesidad y resulta procedente de la Contratación Directa, con la empresa Cencosud Retail Perú S.A. en su calidad de administradora del Centro Comercial Plaza Lima Sur, en el marco de la Semana Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por un valor referencial de S/ 80,240.00;



Que, por su parte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 269-2018-OGPP, de fecha 23 de abril de 2018 por un importe de S/ 80,240.00 (Ochenta mil doscientos cuarenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 066-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, de fecha 07 de mayo de 2018, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Logística a través del Informe N° 394-2018-CONCYTEC-OGA-OL, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante el Proveído N° 327-2018-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que no encuentra objeción de carácter legal para la contratación directa del “Servicio de alquiler de local para la realización de la Feria Perú con Ciencia 2018”, con la empresa Cencosud Retail Perú S.A., por un monto de S/ 80,240.00; correspondiendo por ello la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración que apruebe la contratación directa por el servicio indicado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P, se ha delegado al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas contempladas en los literales



e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, entre las que se encuentra precisamente, la facultad para contratar directamente el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Local para la realización de la Feria Perú con Ciencia 2018” con la empresa Cencosud Retail Perú S.A., por un monto de S/ 80,240.00 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La contratación se realizará de forma directa mediante acciones inmediatas por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, la cual deberá seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación de la Contratación Directa.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



11  
  
-----  
Mg. Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

